

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que me ha espuesto el ministro de la gobernacion de la península, he venido en relevar del cargo de subsecretario del mismo ministerio á D. Pedro Maria Fernandez Villaverde, diputado á Cortes, declarándole cesante con el sueldo y consideraciones que le correspondan, quedando satisfecha de sus buenos servicios, los que me propongo utilizar oportunamente.

Dado en palacio á 8 de febrero de 1847.—  
Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península, Manuel de Seijas Lozano.

En atencion á las distinguidas circunstancias que concurren en D. Nicomedes Pastor Diaz, ex-diputado á Cortes y gete político que ha sido de varias provincias, vengo en nombrarle subsecretario del ministerio de la gobernacion del reino.

Dado en palacio á 8 de febrero de 1847.—

Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península. Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Seccion de agricultura y comercio.—Circular.

Con esta misma fecha digo al gete político de Málaga lo siguiente.

Excmo. Sr. La expedicion contra la república del Ecuador proyecta da por el general Flores, lejos de obtener jamas el apoyo del gobierno, fue por este desbecha tan pronto como tuvo conocimiento de su existencia.

Disueltos de su orden los depósitos, segun acaba de saber oficialmente, prohibido todo auxilio á sus promovedores, y dictadas las órdenes mas terminantes á las autoridades para oponerse á una empresa, que ni era conforme á los intereses de la nacion ni á las buenas relaciones que desea conservar con los nuevos estados de América, no solo ha dado conocimiento de estas disposiciones amistosas las repúblicas americanas que han reconocido á S. M. la Reinadoña Isabel II. sino tambien á las que todavia, no se hallan en este caso, dirigiéndose al efecto, ya á nuestros agentes diplomáticos en Ultramar ya á los representantes de sus gobiernos en Madrid Paris y Londres.

Así cumplía á los sentimientos generosos de la nacion española, á la franqueza y lealtad con que ha observado siempre sus tratados, y al noble deseo que la anima de estrechar sus relaciones con todos los pueblos que respetan su pabellon y su nombre. Apreciada esta conducta en su justo valor, ninguna razon hay para abrigar inquietudes y desconfianzas por un suceso que prevenido oportunamente, en nada puede alterar la fraternidad del gobierno español con el de las repúblicas de América;

Seguros estan el comercio y la navegacion, que el gobierno no pierde de vista y que no pueden padecer por un incidente cuyas consecuencias ha evitado con la misma franqueza y sinceridad de su conducta. S. M. la Reina (Q. D. G.) me previene que así lo manifieste á V. E. para que desde luego se apresure á calmar los temores de la junta de comercio de Málaga, y de cuantos equivocadamente pudiesen abrigrarlos en esa provincia.

De real orden lo traslado á V. S. para que en la provincia de su cargo produzca los efectos oportunos si en ella hubiesen cuidado los infundados temores que se esparcieron en la de Málaga. Dios guarde muchos años. Madrid 6 de febrero de 1847.—Roca.—Sr. gefe político de...

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de exámenes, ha acordado esta comision dar principio á los de maestros de instruccion primaria elemental y superior el dia 7 de marzo próximo y hora de las nueve y media de su mañana, y á los de maestros el 21 del mismo, verificándose unos y otros en el salon de sesiones de la Excm. diputacion provincial. Los que aspiren á ser examinados presentarán previamente al infrascripto secretario que vive calle del Olivo número 10 cuarto tercero de la izquierda, los documentos que previenen los arts. 15 y 18 del citado reglamento y real orden de 21 do noviembre de 1845; haciendo así mismo el deposito correspondiente de los derechos de examen en poder del Sr. vocal depositario D. Sebastian Eugenio Vela que vive calle del Turco número 9 cuarto 2.º. Madrid 7 de febrero de 1847.—El presidente *Simon de*

Roca.—Por acuerdo de la comision *Vicente Cua-*  
*drupani* secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### VARIEDADES.

*Tratado de los baños y aguas minerales de Fuensanta de Buyerés de Nava.*

#### *Situacion de Fuensanta.*

En términos de la parroquia de S. Bartolomé del concejo de Nava, partido judicial del Infiesto provincia de Oviedo, á los 3 grados y 15 minutos de longitud Este, contados desde el meridiano de Madrid, y á los 43 y 19 minutos de latitud Norte, se encuentra el nuevo establecimiento de baños de Fuensanta de Buyerés de Nava, que dista 85 leguas de la corte, 5 de la capital de su provincia y 4 del Océano Atlántico setentrional, situado á la izquierda del rio Plá, en una ribera frondosa que se halla entre las campiñas amenas de los pueblos que la circundan por el Norte y el Este, y la eminente montaña de Peña-mayor que tiene por la parte del Sur.

#### *Antigüedad de los baños de Buyerés.*

La denominacion de Buyerés derivada de Bañeers: la voz de Fonsanta que se lee en todos los escritos viejos: los cimientos de un vasto edificio que se acabaron de borrar el año pasado para levantar el nuevo: los dos ángulos de un bañadero grande, todo de silleria, como el que se usaba entre los romanos con el nombre de *lavacrum*, *lavatrina* y *piscina natalis*, que aun se percibia bien: la solidez y figura rara de una arqueta deteriorada, que con sentimiento hubo que demolerla para cimentar allí la que ahora existe: y el nicho que contenia en su fachada principal para el ídolo tutelar de este asilo de dolientes, son unos monumentos que remontan su creacion á los tiempos en que difundieron por las costas de España el gentilísimo médico las primeras incursiones de de las colonias fenicias, griegas, cartagineses y romanas.

Los nombres que conservan hoy las granjas de las cercanías; los vestigios de los muros de una fortaleza situada en la cúspide de una roc-

que domina el valle: y la naturaleza geológica de todo aquel suelo, están de acuerdo con los restos anteriores en la justificación de la antigüedad de este país y la del uso de sus producciones. Pero los desastres que ocurrieron á principios del siglo V de la iglesia, con la caída del imperio romano en España, comprendieron uno de los principales objetos de higiene pública que mas se cultivaban entonces, cual era el de las casas de baños: desde cuya época es cuando se puede creer que entró en decadencia la de Beyer, como todas las demas de la nación. Sin embargo, no por eso decayó el prestigio y reputación curativa que estas aguas sulfurosas sostuvieron entre todos los embates y revoluciones del arte yátrico, sin contar con otro apoyo que el que las ofreció el método experimental y el analógico, únicos medios que hubo de estimar sus defectos mientras que se careció de conocimientos químicos que revelasen su composición elemental.

La temperatura suave, de que constan, y el olor desagradable que eshalan, fueron dos fenómenos físicos que rebajaban su mérito para quienes estaban persuadidos que la disminución del calor suponía una mineralización relativa y que el hedor excluía su uso como bebida, cuando es evidente que la termalidad de las aguas depende de la profundidad que traen del centro de la tierra, y que los desprendimientos de gases prueban las reacciones que tienen entre sí las partículas minerales activas. Así es que tal vez permanecerían en el olvido y abandono en que yacían, si yo no hubiera movido en el año de 1834 el celo filantrópico de la junta superior de medicina y cirugía del reino, y mas adelante el de las autoridades principales, entre las cuales tomaron un interés muy eficaz los señores D. José Caveda y D. Juan Ruiz Cermeño que, como gefes políticos y promovedores del bien común, supieron inclinar el real ánimo de S. M. (la Reina N. S.) y la protección del gobierno en favor de las reformas que acaban de recibir para que el público las disfrute con provecho y conveniencia.

#### *Constitucion atmosférica.*

Por constitucion atmosférica se entiende el conjunto de todas las condiciones meteorológicas, bajo la influencia de las cuales hay un desarrollo de ciertas enfermedades que reinan con preferencia á otras, y estas son las endémicas.

El vacío que comprenden estos metéoros está formado de una basa principal, que es el aire, el cual sirve de vehiculo á la mezcla de una multitud de sustancias estrañas que se hallan envueltas en el recipiente general de la naturaleza á donde van á parar en forma de eshalaciones todos los restos de las esencias animales; vegetales y minerales.

El aire es incoloro y trasparente cuando se halla en pequeña cantidad, y de un color azul si el sol alumbra á una gran masa de él. Este fluido no se encuentra en su estado de pureza mas que en las regiones muy distantes de la tierra. Su gravedad específica se ha llegado á confirmar con las esperiencias practicadas por los físicos modernos, hasta el punto de calcularse hoy con precision el peso total de la atmósfera que envuelve nuestro globo.

La presión del aire se ejerce en todos sentidos, esto es, de arriba abajo, de abajo arriba, lateralmente y sobre todos los puntos de los cuerpos con quien se pone en contacto este agente; pero sirve poco conocer que es pesado el aire, se necesita continuamente saber la gravedad que tiene, y con este objeto se han inventado diferentes procedimientos, entre los cuales ocupa la preferencia el barómetro ó barómetro. La columna de mercurio que se introduce en este instrumento experimenta en su altura frecuentes oscilaciones; pero al nivel del mar y en tiempo de calma se eleva á 28 pulgadas, línea mas ó menos. Esta columna metálica guarda un peso que equivale al de otra de aire del mismo diámetro; dato que ha influido muchísimo en el conocimiento de la superficie de la tierra y en el cálculo de la pesadez de la atmósfera.

Tambien se ha demostrado que la periferia del cuerpo de un hombre de mediana talla sufre una presión de 33,600 libras; peso enorme que, soporta con facilidad porque obra en todas direcciones con una igualdad perfecta y porque todas las partes interiores están llenas de un aire elástico, como el atmosférico, que equilibra la fuerza del exterior.

*(Se continuará.)*

---

### ANUNCIOS.

*Dirección general de caminos, canales y puertos.*

Esta dirección general ha señalado el día 3 de

marzo próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. gefe político para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Jerez de la Frontera, en la cantidad de 2,252 rs. vn. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de lo misma dirección y en la secretaría del espresado gobierno político.

### *Beneficencia pública de Madrid.*

No habiendo sido aprobado el remate verificado el 13 de enero último, del suministro de raciones para los pobres acogidos en el asilo de san Bernardino y primera casa del (Hospicio) durante un año que dará principio el día 1.º de marzo próximo y concluirá en fin de febrero de 1848, está señalado para subasta el miércoles 10 del corriente á la una; en la sala de sesiones de la junta municipal de beneficencia, calle de Atocha, núm. 74, no admitiéndose postura mayor de 50 mrs. cada ración.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría de la espresada corporación, sita en la indicada calle de Atocha. Madrid 4 de febrero de 1847. = J. José de Aróstegui.

Debiendo procederse á la formación del padron de riqueza que ha de servir de tipo en el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Alcorcon en el año corriente, su ayuntamiento invita á todos los que en su término jurisdiccional posean censos, fincas rústicas ó urbanas y á los colonos ó arrendatarios para que en el improrrogable término de 8 dias, contados desde la publicación de este anuncio presenten en la secretaría del mismo, relaciones juradas y por duplicado, de todos sus bienes rentas y productos en la referida jurisdicción, en la inteligencia que no presentando'as en dicho término incurrirán en la multa que marca el real decreto de 23 de mayo de 1845.

Para proceder al repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivo y ganadería en el presente año, el ayuntamiento constitucional de la villa de Serranillos ha acordado que los propietarios vecinos y forasteros de predios rústicos y urbanos censos, ú otra cualquiera carga permanente impuesta sobre los bienes inmuebles situados en el término jurisdiccional de la misma, y á los colonos arrendatarios, que presenten en su secretaría en el tiempo de quince dias, contados desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las

relaciones juradas que previene la ley vigente y con sujecion á los modelos adjuntos á la instruccion de 6 de diciembre de 1845, pues á los que no verificasen su presentacion en el plazo hecho señalamiento ó que no fuese verdadero su contenido á su costa se les formarán de oficio, incurriendo en las multas marcadas en el real decreto de 23 de mayo de 1845, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiéndose proceder á la formación del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Loeches partido de Alcalá de Henares en el corriente año de 1847: se invita á todos los propietarios, colonos y arrendatarios de predios rústicos y urbanos censos y ganadería en su término jurisdiccional, presenten nuevas relaciones juradas y por duplicado de sus bienes y productos en la secretaría de su ayuntamiento y en el término de 15 dias improrrogables, á contar desde este anuncio con apercibimiento que el que no lo verifique ó falte á la verdad en las que presente incurrirá en las penas que marca el real decreto de 23 de mayo de 1845.

Se halla vacante la escuela primaria de la villa del Villar del Olmo, distante seis leguas de la capital, y tres de la ciudad de Alcalá de Henares; su dotacion consiste si es sacerdote en 2060 rs. anuales 1,440 rs. de propios, 220 de un censo, y los 400 rs. restantes de los vecinos, cuarto de sábado y la retribucion de los niños: y siendo seglar 1,660 rs. y la retribucion: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento en papel de sello franco de porte, en el término de un mes.

Debiéndose proceder al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por el presente año de 1847, los terratenientes en este término-alcabalatorio de Fuencarral presentarán las relaciones en el término fijo de 8 dias pues pasados no habrá lugar á reclamacion alguna.

### **MERCADO.**

*Madrid 10 de febrero.*

Trigo de 50 á 55 rs. fanega.

Cebada de 30 á 31 id. id.

Algarrobas de 42 á 43 id.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.

Idem filtrado á 6s.